



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSÍ:** Solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente.

#### H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,**  
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 254-08**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud de fojas 25 y siguiente, don Eugenio José González Bernal, por sí, y además en su calidad de representante legal de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Comunicaciones Eugenio González E.I.R.L., solicita a VS. autorización previa para transferir a la empresa individual compareciente que el mismo representa, la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQB-77**, otorgada al Sr. González Bernal para la ciudad de Valparaíso, V Región.

2. A fojas 37, por resolución de 25 de marzo de 2008, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 del H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.
3. Las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general y, por lo tanto, sujetos al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. El solicitante, señor Eugenio José González Bernal, acompaña en autos copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
  - Decreto Supremo N° 163, de 12/09/1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que otorga a don Eugenio José González Bernal una concesión de Radiodifusión Sonora señal distintiva XQB-77, para la ciudad de Valparaíso, V Región.  
  
Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1000 Watts y su frecuencia de 105,1 MHz.
  - Decreto Supremo N° 202, de 15/06/2004, del mismo Ministerio, que dispone distintas modificaciones de carácter técnico a la concesión antes individualizada, sin cambio de titular.
  - Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por don Eugenio José González Bernal. En ellas afirma que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo se ajustan completamente a la veracidad de su contenido y que es controlador y tiene intereses en la empresa Comunicaciones Eugenio González E.I.R.L.
5. Con respecto a la empresa Comunicaciones Eugenio González E.I.R.L., en autos se acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

- Escritura pública de constitución otorgada con fecha 14 de noviembre de 2007, y extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Certificado de vigencia expedido con fecha 19 de marzo de 2008 por el citado Conservador. Consta en estos títulos que el señor Eugenio José González Bernal detenta amplias facultades para representar y administrar esta empresa individual de responsabilidad limitada. Consta también que parte del capital de esta empresa, el señor Eugenio José González Bernal lo entera transfiriéndole el dominio y titularidad de la concesión de radiodifusión sonora que es materia de la solicitud de autos.
- Declaraciones juradas ante Notario prestadas por don Eugenio José González Bernal en representación legal de la empresa Comunicaciones Eugenio González E.I.R.L. En ellas reafirma que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; señala que su representada no tiene en tramitación ante el H. Tribunal otras solicitudes de informes sobre autorización previa para transferir, ni tampoco intereses en otros medios de comunicación social, salvo en la concesión a que se refiere la solicitud de informe.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la ciudad de Valparaíso y un radio aproximado de cobertura de 40 kilómetros, cubriendo de esta forma las localidades de Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en las siguientes tablas.

**Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Valparaíso y alrededores**

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	LOCALIDAD	CONCESIONARIO ACTUAL
XQB-003	97,3	250	VALPARAISO	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
XQB-009	94,9	10.000	VALPARAISO	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQB-018	98,9	10.000	VALPARAISO	RADIO CAROLINA VIÑA DEL MAR S.A.
XQB-037	99,7	10.000	VALPARAISO	UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
XQB-041	98,1	10.000	VALPARAISO	LUDERS Y CIA. LTDA. hoy COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-046	106,3	1.000	VALPARAISO	COMUNICACIONES Y EDICIONES LTDA.
XQB-049	107,7	1.000	VALPARAISO	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQB-050	93,1	1.000	VALPARAISO	CIA. DE RADIOS S.A.
<b>XQB-077</b>	<b>105,1</b>	<b>1.000</b>	<b>VALPARAISO</b>	<b>EUGENIO JOSE GONZALEZ BERNAL</b>
XQB-080	89,5	1.000	VALPARAISO	SOC. RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.
XQB-081	103,5	1.000	VALPARAISO	UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
XQB-370	88,1	1.000	VALPARAISO	DIFUSION Y COMUNICACIONES S.A.

XQB-069	89,9	250	VILLA ALEMANA	ROLANDO PINILLA GONZALEZ
XQB-078	106,7	250	VILLA ALEMANA	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-100	95,5	1.000	VILLA ALEMANA	FERNANDO ENRIQUE JENSEN MADRID
XQB-011	94,1	10.000	VIÑA DEL MAR	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQB-017	96,7	1.000	VIÑA DEL MAR	RADIODIFUSORA INTERMEZZO LTDA.
XQB-019	100,5	1.000	VIÑA DEL MAR	AURORA S.A.
XQB-020	107,1	1.000	VIÑA DEL MAR	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.
XQB-033	104,1	10.000	VIÑA DEL MAR	RADIODIFUSION Y SONIDO S.A.
XQB-042	102,9	10.000	VIÑA DEL MAR	SOC. RADIODIFUSORA VIÑA DEL MAR LTDA.
XQB-048	102,1	10.000	VIÑA DEL MAR	RADIO ZERO S.A.
XQB-084	95,9	1.000	VIÑA DEL MAR	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQB-092	91,9	1.000	VIÑA DEL MAR	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQB-102	101,1	1.000	VIÑA DEL MAR	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-156	90,7	1.000	VIÑA DEL MAR	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-354	90,3	250	VIÑA DEL MAR	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-193A	88,5	1.000	CONCON	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) marzo 2008.

11. El señor Eugenio José González Bernal no presenta, a nivel nacional, participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país.
12. En cuanto a la empresa Comunicaciones Eugenio González E.I.R.L., según información pública de SUBTEL, no aparece como titular de concesiones de radiodifusión sonora en el país.
13. En el mercado relevante para la zona de Valparaíso y alrededores, compiten 28 radioemisoras, cinco de ellas con alcance local y las 25 restantes con alcance interregional, cuyas potencias y frecuencias se detallan en la Tabla 1.

### III. CONCLUSIONES

14. No obstante ser la transferencia de la concesión de autos una reestructuración administrativa entre personas que constituyen el mismo grupo de interés, operación que no generaría en el mercado relevante efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia, y en general cumplirse con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en Auto Acordado N° 6/2005, lo señalado en la parte final del segundo párrafo del numeral 5 de este informe, esto es, el hecho de haber el titular ya transferido la concesión a la empresa Comunicaciones Eugenio González E.I.R.L., a juicio del infrascrito, vulnera lo preceptuado en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, sobre libertad de opinión, información y ejercicio del periodismo, que exige, para perfeccionar el cambio en la propiedad de un medio de comunicación social concesionado, el informe previo del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

**POR TANTO,**

**A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO:** Tener por evacuado el informe solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ENR. VIAL".

**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**